

349

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 JUL 2020

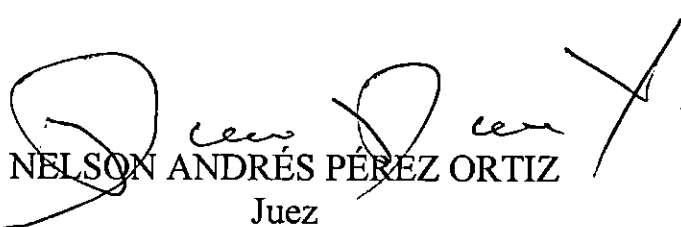
REF: 2020-00120

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Allegar nuevo certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
- 2) Enderezar la demanda por todos los herederos reconocidos en la sucesión del señor Héctor Daniel Santiago Murcia.

De lo pertinente apórtese copia para el archivo del Juzgado y para los traslados a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 035
fijado hoy 06 JUL 2020
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

